

# SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA
Tercer Período

CARPETA Nº 909 de 1987

DISTRIBUIDO Nº 680 de 1987

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Sin corregir por los oradores

Noviembre de 1987

## CODIGOS PENAL, DEL PROCESO PENAL Y DEL NIÑO

### Modificaciones

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 19 de noviembre de 1987

Preside : Señor Senador Dardo Ortiz (ad hoc)

Miembros : Señores Senadores Pedro W. Cersósimo, Juan Carlos Fá Robaina, José Guntín y Antonio Zeballos

Invitados Especiales : Ministro del Interior, doctor Antonio Marchesano; Presidente de la Federación Uruguaya de Tiro, señor Gerardo Dalmases y señores Santiago Acosta y Lara, Diego de Arteaga, Juan M. Medero y José M. Mendioroz

---

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 43 minutos)

Dentro del tema general de la delincuencia, la Comisión de Constitución y Legislación tiene a estudio un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que establece diversas modificaciones al Código Penal, incluyendo entre ellas algunas relacionadas con el comercio y porte de armas prohibidas. Sobre este aspecto, diversas personas vinculadas al tema de las armas y la caza habían manifestado su interés en ser escuchadas por esta Comisión. Por tal motivo se las ha invitado a concurrir a esta sesión, a la que ha asistido hasta el momento el señor Acosta y Lara.

En consecuencia, tiene la palabra el señor Acosta y Lara para que dé su opinión con respecto al articulado a estudio.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Este tema rebasa en cierto modo el contenido estricto de esta ley y se refiere a la filosofía de la tenencia de armas y su peligrosidad.

Es evidente que en Uruguay existe una larga tradición con respecto a la tenencia de armas, que data de la época de Terra. En determinado momento, la policía y el ejército determinaron que ciertas armas no podían ser usadas por los civiles. Esto se originó, presumiblemente, ante una escalada de delincuencia por parte de pistoleros extranjeros que utilizaban armas de gran calibre cuando la policía uruguaya empleaba armas anticuadas. Por esa razón, se pensó en la posibilidad de legalizar la tenencia de armas, creándose una serie de controles específicos referente a los calibres y a quiénes podían portarlas. Esto se aplicó sin pena ni gloria hasta que en el gobierno de facto se estableció un control posterior, que es el título habilitante del arma. Nosotros, los deportistas y cazadores consideramos que se trata de un documento bastante peyorativo pues se debe demostrar que se es un ciudadano decente para poder tener un revólver.

El título habilitante se creó sobre todo atendiendo a razones filosóficas, y no de control. Quien tenía problemas de ideología no podía obtener ese título y, por lo tanto, no podía tramitar la tenencia de un arma.

Pensamos que la tenencia y disfrute de un arma potente, moderna, costosa y con características propias de un objeto

de arte, no conlleva ninguna clase de peligro para la sociedad. En contrapartida, cualquier arma por más pequeña que sea, --se trate de un matagatos o de un clavo afilado-- en manos de un delincuente es mucho más peligrosa que un revólver 44 en manos de un ciudadano decente.

Esta filosofía no ha sido compartida durante todos estos años por las fuerzas que regulan la tenencia y posesión de las armas.

Durante el transcurso de elaboración de este proyecto de ley, expliqué al señor Ministro del Interior que al disminuir los calibres y la posibilidad de poseer un arma, a más de complicar los registros y tramitaciones, lo que se logra es poner un coto a la libertad individual de las personas de bien. En los países democráticos siempre ha existido el convencimiento de que el hombre debe tener un arma para defenderse. Esto es así desde la época del Quebracho hasta el momento del sacrificio de Brum, ya que el ciudadano uruguayo de la campaña siempre tuvo a su disposición un arma para defender su honor o el peligro de la patria.

Entonces, parecería ser que la filosofía de controlar, de limitar su uso, no estaría acorde con un país democrático que no teme al ciudadano, sino al delincuente que no pide permiso a nadie para poseer un arma. Todas estas disposiciones lo único que evitan es la tenencia por parte del ciudadano.

Es un poco difícil demostrar a aquellas personas que no están acostumbradas al uso de las armas, que no son peligrosas. Peligroso es el que la usa; el peligro no está en la tenencia, sino en el espíritu de quien la posee.

Ninguna de las disposiciones actuales limita la peligrosidad del delincuente y, en definitiva, lo que hace es limitar el usufructo de un derecho.

Nosotros pensamos que tener que demostrar que se es un ciudadano de bien para poder tener un arma y que ésta debe ser de un calibre determinado, que en cualquier momento las fuerzas del orden, de acuerdo con este proyecto de ley pueden determinar que es ilegal su uso creando una situación de delincuencia por el simple hecho de que por un acto administrativo se declara que, por ejemplo, el calibre 38 es de uso exclusivo de la policía, son condiciones que no deben darse en un país democrático.

jac.2
D/680

Entonces, nos rechina, a quienes nos gustan las armas --a los deportistas, a los que creemos que el arma es un elemento de defensa en un determinado momento, pero que además constituye un elemento de satisfacción técnica-- que el tema se reglamente de una forma tan restrictiva que evite la posesión de ellas. Esto no ocurre con los delincuentes, ya que a ellos no les importan absolutamente nada las leyes y tienen todo el material que quieren. Reitero, estas disposiciones no los afectan. Por otra parte, la alarma de la población no está dada porque haya una persona que posea cinco o seis revólveres. Las futuras disposiciones establecen una limitación de cinco armas por persona, pero esto no significa nada porque los delincuentes pueden tener todas las que se les dé la gana, ya sean robadas o contrabandeadas y que muchas veces han sido legalizadas. Por lo tanto, pensamos que la ley debería ser más punitiva para aquel que utiliza un arma y no para quien la tiene. Acá se habla de tenencia; el simple hecho de una tenencia parecería un delito.

Asimismo, hay que tener en cuenta que cuanto más autoritario es un gobierno --ya sea de derecha o de izquierda--, más poderoso es el control sobre las armas.

Las ciudades más controladas en armas como Nueva York y Río de Janeiro, son las más peligrosas: sólo tienen armas los delincuentes y la policía; el público no puede tenerlas.

La experiencia norteamericana es clara y terminante: cuanto más control de armas existe, más delincuencia hay. Los sondeos que se han hecho entre la población carcelaria, demuestran que todos sus habitantes son partidarios del control de las armas, puesto que es más fácil asaltar a personas que no las poseen. Donde el hombre esté armado, donde tenga la posibilidad de defenderse, la delincuencia disminuye. Son dos líneas paralelas: una sube y la otra baja.

En el Uruguay, que es un país pacífico, que tiene una tradición en el campo de que todos sus ciudadanos poseen su arma para usarla bien, para su disfrute, para su deporte, no se ve la necesidad de una legislación restrictiva. El delincuente, que sea penado pero, no una persona porque tenga un arma.

Esa fue la filosofía que me movió a venir acá. Esta reunión fue un poco sorpresiva y no tenía conocimiento de ella. Sin embargo, este es un tema sobre el que hemos hablado mucho

entre aquellos que nos gustan las armas y que nos sentimos totalmente desamparados. No podemos pensar que somos delincuentes por poseer un arma; delincuentes son aquellos que la usan en mala forma y, sin embargo no son penados. Nos preocupa mucho ver con qué impunidad se asalta a las personas por parte de niños que tienen armas que no se sabe de dónde salen. Hablé sobre este problema con el señor Ministro Marchesano y él opina que existe un problema de control; sin embargo, esto se puede controlar al máximo, se puede gravar el arma, obligar a tener una patente y hasta evitar que sea transferida en un plazo determinado, para que no sea un comercio ilegal. Se puede ser estricto en relación con la introducción de armas de contrabando y con aquellas que no están reglamentadas, llevar un registro mucho más amplio con multas y patentes, etcétera. Sin embargo, legislar con el fin de que un ciudadano no pueda tener armas, no perjudica al delincuente y, evidentemente, es una cortapisa a la libertad individual. Ese es el aspecto principal que nosotros vemos en relación a esta iniciativa. En el Uruguay existe una especie de tradición. Desde la época de Artigas hacia acá, el ciudadano usa las armas para defender su honor y su libertad. Suiza es un ejemplo de eso.

Por otro lado, todos sabemos que las dictaduras de derecha e izquierda, lo primero que hacen es realizar un control de armas.

Es por esas razones que estimamos que estos proyectos deben ser mirados con un poco más de detención.

SEÑOR ORTIZ.- Sin perjuicio de la opinión dada por el señor Acosta y Lara, me permito preguntarle cuáles son las armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Ese es un buen tema, porque varía según la voluntad de las Fuerzas Armadas. Ellas, como cualquier otro organismo del Estado, debe estar adecuándose permanentemente a las necesidades de armamento; pero no hay un límite entre lo que es un arma militar y una civil. Es muy difícil determinar que un calibre sea de uso militar exclusivamente.

Eso se determinó cuando se dictó el primer decreto, donde se regulaba que las armas civiles debían tener menos de 7 milímetros porque las de los militares tenían ese calibre. Actualmente las militares van de 7.65 a 5.55, sin ninguna justificación, porque puede haber un arma de un calibre inter-

medio mucho más poderosa y una de mayor calibre con menos poder. No existe una justificación técnica para determinar que un arma sea exclusivamente de uso policial.

Asimismo, la policía usa material que cambia a través del tiempo. Una escopeta si se le recorta el caño, puede convertirse en un arma letal, más aún que si tuviera el caño largo. Por consiguiente, un delincuente puede tomar una escopeta de uso civil; recortarle el mango, ponerle una empuñadura y convierte un arma legal en otra asesina.

Por consiguiente, determinar si un arma es permitida y otra no, cuál es de guerra y cuál no, es un tema muy difícil, así como señalar cuál puede ser la de uso militar.

Entiendo que ir a esa materia es entrar en un tembladeral, porque habría que hacer una legislación casuística que serviría, nada más, que para evitar la tenencia de un arma.

SEÑOR ORTIZ.- El proyecto dice: "armas declaradas de uso exclusivo..." ¿Hay algún decreto que establezca cuáles son, las de exclusivo uso militar?

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- No; se habla de calibre. Por ejemplo, se expresa que para uso civil, la pistola debe ser hasta 7.65, por encima del cual son de uso prohibido; es el caso las de 9. De 7.65 a 9, no existe un calibre intermedio. Ahí se habla de que el 9 es prohibido y el 7.65 permitido.

En los revólveres no se habla de calibres. El nuevo decreto determinaría que hasta 38 es permitido.

En los fusiles de fuego central se habla de que el calibre permitido debe ser menor de 7, es decir, 6.5 para abajo. Sin embargo, en estos momentos, hay calibres militares, como el 5.55 que es más bajo de aquel calibre y es arma de uso militar.

Las armas se hacen para uso militar o civil sin importar el calibre. En un fusil, ellos no usan un calibre 9, que puede ser el necesario para abatir un búfalo; sin embargo, el calibre 9 es más grande que el militar. El que usan los militares es el que se adoptó en la Convención de Ginebra que no deben tener puntas blandas, etcétera. Quiere decir, entonces, que existe una reglamentación internacional sobre cómo debe ser el proyectil, pero no el calibre del arma ni la potencia de fuego.

Esta recomendación dejada en manos del Poder Ejecutivo puede llegar a prohibir la tenencia de cualquier arma. Eso es lo que nosotros pensamos.

El Ejército compra el arma que desea. Los calibres han ido cambiando a través del tiempo. Tradicionalmente eran de 7 milímetros que fue dejado de lado cuando los militares empezaron a introducir sus armas con otros calibres. Se cambió por el 7.65.30 y luego se llegó a los calibres pequeños. Esto varía de acuerdo a la tecnología y al avance de los armamentos.

SEÑOR ORTIZ.- Como el texto no habla de calibres, sino de armas, la duda mía --confieso mi ignorancia en esta materia-- es que actualmente puede considerarse prohibida un arma que usó el Ejército en la Revolución del 97 que ahora sería casi inofensiva. Como fue del Ejército, en la actualidad sería prohibida, porque no ha habido regulaciones actualizadas con respecto al arma sino, solamente, al calibre.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Es verdad todo lo que dice el señor Senador. Por ejemplo, la posesión de un Remington 11, de los que se usó en las guerras de 1897 y 1904, en manos de un señor que vive en campaña es considerada ilegal dentro del actual régimen de tenencia. No le digo ya en el caso de una carabina siete, que pudo haber quedado en manos de alguien después de una de aquellas patriadas. La ley, además, pena la tenencia y no el uso, lo que a mi criterio, es lo más alarmante.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo afecta esto a la caza mayor?

SEÑOR MEDEROS.- Tengo una empresa que se dedica a la cacería; traigo gente de Europa a cazar aquí y me dedico, principalmente, a la pluma. Pero la caza del jabalí y el ciervo está adquiriendo gran relieve e interesa mucho a deportistas de ese continente. La actual ley de armas prohíbe el ingreso al país de muchos fusiles cuyo uso es común para la caza de esos dos animales. Por ejemplo, el de calibre 6.5 por 57, que es el máximo. Es cierto también que en Europa hay países que prohíben cazar al jabalí con esa arma.

Por consiguiente, señor Presidente, si hay interés en atraer el turismo --que ya está viniendo-- es necesario rever esta Ley de Armas. La República Argentina nos lleva muchos años de ventaja en todo lo que es cacería de ciervo colorado, jabalí y pluma, y tiene una legislación muy desarrollada. Hemos traído información al respecto a los efectos de que esta Comisión pueda utilizarla.

La realidad es que el Uruguay está quedando fuera de actualidad en cuanto a leyes acerca de empleo de armas para cacería, tanto para las armas de cartucho, como para las de

munición. De modo que sería necesario reformar la legislación, modernizándola. La ley no aceptaría los permisos de armas de los europeos que quieren venir a cazar; tendría que crearse una norma especial para contemplarlos. En la actualidad, para entrar las armas al país, el Ministerio del Interior primero y el Servicio de Material y Armamento después, tienen que estudiar el caso para dar el permiso.

Llama la atención que en la mayor parte de los países detrás de la cortina de hierro tienen una legislación especial para contemplar al turista.

SEÑOR CERSOSIMO.- No soy especialista en esta materia y me admira la elocuencia y sabiduría que exhibe mi estimado amigo, el señor Acosta y Lara. De modo que los que nada sabemos de este tipo de armas necesitamos de asesoramiento.

Recuerdo que en la época en que dictamos algunos decretos, hace ya algunos años, en 1969, sobre la tenencia y porte de armas, consultamos a muchos de los integrantes de las entidades que representaban a los cazadores, y a las casas que se dedican a la venta de ese tipo de armas, a los coleccionistas, etcétera.

Gente muy capaz en esta materia, entre muchas otras consideraciones, dice que este proyecto de ley no distingue entre las armas automáticas y las semiautomáticas.

SEÑOR MEDEROS.- Así es.

SEÑOR CERSOSIMO.- Además, que las escopetas semiautomáticas se usan sin restricciones en todo el mundo, especialmente en la caza del pato o en pedana. Semiautomática son casi todas las armas de mano de uso universal, tanto para la guerra como para el uso civil. Pero que las armas automáticas deben prohibirse porque su uso es razonablemente militar. ¿Es así?

SEÑOR MEDEROS.- Así es.

SEÑOR CERSOSIMO.- Se agrega que una disposición de esta naturaleza podría comprometer los intereses turísticos. Ningún deportista vendría al país a cazar jabalíes --que han sido declarados plaga nacional-- si se le obliga a traer municiones que cumplan con la Convención de Ginebra, porque no se las fabrica sino para uso de guerra y en contados calibres. Y por otro lado, el número de municiones que se le autoriza a introducir es sencillamente bajo.

Estas y otras puntualizaciones se nos formulan a través de un largo, elocuente, y muy erudito análisis y de otros muchos que aquí tenemos.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Con referencia al problema del proyectil, la Convención de Ginebra regula el de uso militar, el

que se utiliza para herir al hombre. Trata que ese proyectil no produzca heridas inhumanas. El caso del animal es distinto. Porque lo que se necesita es que la herida sea definitiva, mortal.

Una bala totalmente blindada, que se usa para derribar un soldado, es inhumana para un ciervo porque el animal se fuga y muere después. Por lo tanto, para la caza se utiliza un tipo de bala de efecto letal. O sea que una bala de punta hueca es humana para cazar pero inhumana para derribar a un soldado.

Hay casos en que esto se revierte. En todas partes del mundo, los guardias encargados de la protección de los jerarcas utilizan municiones, balas deformantes para que el tiro no vaya más allá del cuerpo del delincuente, hiriendo a las personas que están detrás.

El invento es israelita, señor Presidente. Ellos se han especializado en anti-terrorismo, por las razones que todos conocemos.

Las armas que utilizan los guardias de corps de los grandes personajes del mundo están cargadas son balas que no están de acuerdo con lo que establece la Convención de Ginebra. Se trata de armas con un gran poder destructor. Si un policía que está vigilando que no le suceda nada al Presidente de la República, ve a una persona portando un arma con intención de matar, le dispara una ráfaga de ametralladora con balas blindadas, que además de matar al agresor hiere a todas las personas que están atrás, porque ese tipo de proyectil perfora y sigue su trayectoria. En cambio, las armas modernas de defensa están cargadas con balas que quedan dentro del cuerpo humano; destruyen al atacante pero no tienen efectos sobre las personas que lo rodean. Quiere decir, entonces, que la verdad no es una sola, sino que para cada actividad se precisa una cosa diferente. Para cazar se necesita un proyectil que destruya rápidamente para evitar que el animal sufra. De otra manera, el animal se pierde y muere, pudriéndose en el medio del monte. El animal al final, siempre muere, pero tarde.

La realidad es que en las guerras actuales algunos países tratan de obviar las normas de la Convención de Ginebra usando munición blindada, pero despareja en su peso. Entonces, el proyectil en lugar de seguir una trayectoria recta sigue una errática. Pega en el cuerpo humano, sigue una espiral y produce una herida cuyos efectos son mortales. Por consiguiente, todo lo que se pueda legislar con relación a las armas, tiene que ser de una casuística compleja. Digo esto porque siempre se llega al extremo de dejar usar cosas peligrosas y no permitir el uso de otras que no lo son tanto.

jac.8
D/680

En consecuencia, nosotros creemos que la reglamentación sobre tenencia de armas debe estar dirigida, exclusivamente, a evitar su uso por parte del dilincuente. Además, debe ser severa y estricta con el que hace mal uso de un arma. Cualquier otra cosa, a nuestro juicio, sería contraproducente, traería más perjuicios que beneficios y no reflejaría el espíritu de una legislación que busca defender al público contra la delincuencia, cosa que la mayoría está invocando.

SEÑOR CERSOSIMO.- En la sesión anterior, en la que trató superficialmente el tema referido a las armas, señalé que soy partidario --lo he dicho siempre y lo he aplicado-- de que las reglamentaciones al respecto deben ser de carácter administrativo. Esto es algo que no puede quedar estratificado, prácticamente, a través de una norma legal, ya que cualquier modificación que sea menester hacer necesitaría de la consiguiente modificación normativa.

En esa misma sesión, el señor Senador Ortiz decía, en cuanto al fondo del asunto, que también a él se le había hecho llegar la expresión de que las armas no matan a la gente sino que es la gente la que mata a la gente. Cuanto más restrictivo es el sistema de tenencia de armas en una comunidad, más castigada es ésta por el crimen.

Expresé esto mismo días pasados, y hoy cuento con los documentos en mi poder que demuestran lo que he manifestado. Por ejemplo, en Suiza e Israel los ciudadanos guardan las armas de guerra del Estado y, sin embargo, en esos países se registran los índices de criminalidad más bajos del mundo. Por su parte, tal como lo expresara el señor Acosta y Lara, en el Estado de Nueva York y el Distrito de Columbia --que están sometidos a las leyes más restrictivas de los Estados Unidos-- se registran índices elevadísimos de criminalidad. Por ejemplo, se ha verificado un aumento del 16% en la posibilidad de ser asesinado, un 30% en lo que tiene que ver con ser víctimas de un robo --insisto que esto sucede a pesar de las enormes restricciones-- y un 40% en cuanto a ser asaltado.

Por otra parte, se informa que el 78,3% de la policía de Estados Unidos se opone al control de las armas, y la misma encuesta arrojó que un 86,7% de los jefes de esa institución opinan en igual sentido.

La razón de estos resultados es muy simple. Si se priva al ciudadano común del medio fundamental para defender sus

bienes, su familia y sus propiedades, se le deja a merced de los delincuentes, que siempre discurren las medidas para perpetrar sus ataques a la sociedad indefensa.

Además, conviene destacar que en encuestas realizadas en las prisiones, se evidenció que la mayoría de los criminales está a favor de que se restrinja la posesión de armas.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Deseo señalar que realicé esa aclaración momentos antes de que ingresara a Sala el señor Senador Cersósimo, pues es un dato muy importante.

SEÑOR CERSOSIMO.- Quiere decir entonces que cuanto he manifestado coincide con lo expresado por aquellos que se han especializado en la materia.

SEÑOR GUNTIN.- Sin intención de polemizar con los distinguidos visitantes, voy a hacer una reflexión acerca de lo que, en mi concepto, es el espíritu de estos tres artículos referidos exclusivamente a las armas.

El proyecto de ley puede tener algunos errores, pero su espíritu es claro. Se busca disminuir en lo posible el índice de delincuencia que hoy se registra en el país. No soy un experto en armas ni tampoco participé en la redacción de estos tres artículos. Sin embargo, conozco el espíritu del proyecto del Poder Ejecutivo y sé --sobre todo a través de las palabras del señor Acosta y Lara-- que este es un tema muy difícil, sobre el que se pueden adoptar dos decisiones extremas: por un lado, permitir que cualquier ciudadano porte cualquier tipo de armas y, por otro, prohibir todo. Todos somos conscientes de que es muy difícil ubicarse en un término medio porque, como muy bien mencionaban el señor Senador Cersósimo y el señor Acosta y Lara, no se puede saber cuáles son las armas que pueden utilizar solamente las Fuerzas Armadas. Entonces, resulta tremendamente dificultoso trazar esa línea divisoria entre las armas prohibidas y las que podrían estar a disposición de los civiles, sobre todo teniendo en cuenta los cambios que se pueden producir a media que evoluciona el armamento. Además, está el hecho de que ciertas armas no son peligrosas en sí, sino bajo determinadas circunstancias.

A pesar de que estos tres artículos son indudablemente restrictivos, creo que no se ha tenido la intención de afectar los intereses de quienes se dedican a la caza o quieren

proteger sus legítimos derechos defendiéndose de la delincuencia. Puede ser que en realidad se afecten dichos intereses, pero esto sucede de manera indirecta e involuntaria. Reitero que, de todas maneras, esa no es la finalidad de esos artículos.

Considero --y lo digo con toda sinceridad-- que este proyecto le deja una discrecionalidad muy grande en el tema al Poder Ejecutivo. También he podido observar --y creo que lo anotó el señor Senador Cersósimo-- que es muy difícil que esa discrecionalidad quede en manos del Parlamento, aunque como legisladores siempre pretendemos tener aquellas potestades que pueden estar dentro de nuestras facultades. Es muy difícil ajustar cada cambio que se produzca en materia de armas.

Para finalizar con estas reflexiones iniciales, deseo expresar que estos tres artículos no necesariamente son correctos; acepto que pueden estar equivocados en cuanto a sus efectos, pero quería dejar aclarado que el espíritu del proyecto apunta hacia otro ángulo. Se trata de aplicar un castigo a la tenencia de armas sin autorización.

Asimismo, no creo que las fuerzas del orden, aprobado este proyecto, se aboquen a operaciones de redada por todas las casas del país para buscar armas prohibidas. En realidad, lo que se intenta es que si se detiene a un delincuente que posee antecedentes varios de rapiña, y en ese momento porta un arma --aunque no la haya usado en los últimos tiempos para cometer un delito-- se le pueda castigar. Esta es una tarea preventiva a cargo de las fuerzas del orden. Pienso que esa es la finalidad; pero si los distinguidos visitantes nos demuestran que modificando la redacción de algunos de estos artículos conservamos o perfeccionamos la finalidad del proyecto sin afectar intereses que indirectamente se pueden ver perjudicados, no tendríamos ningún inconveniente en introducirle cambios.

SEÑOR MENDIOROZ.- En mi carácter de coleccionista de armas, cazador y especialista en este tema, pienso que puedo aportar algún elemento esclarecedor en la materia.

Sin ninguna duda lo que expresa el señor Senador Guntín es cierto. El Gobierno pretende introducir ciertas modificaciones a la ley sobre armas que, indudablemente, en términos generales están bien orientadas y apuntan a lograr un mejoramiento de las condiciones de seguridad.

Personalmente, entiendo que esas medidas no están bien fundamentadas y estudiadas. Al decir esto me estoy refiriendo al hecho de que, a veces, el país pasa por un momento de cierta inseguridad lo que hace que el Poder Ejecutivo pretenda accionar más en el aspecto emocional que en el racional. Un antecedente bastante similar al actual se vivió cuando se aprobó la anterior ley sobre armas del año 1943. Quienes estamos involucrados en la materia entendemos que esa ley no estaba fundamentada sobre hechos verdaderamente racionales; en realidad, estuvo ambientada por las circunstancias especiales que el país vivía en aquel entonces que, repito, son parecidas a las actuales.

Todos reconocemos que hay un aumento de la delincuencia que pensamos se debe a un aumento, en particular, de los delincuentes, debido a la ley de amnistía que se dictó que es sumamente generosa, pues benefició a delincuentes que son reiterativos, respecto de los cuales la opinión pública, el ciudadano común, piensa que la justicia, aparentemente, no actúa con la celeridad que ese tipo de delincuencia merece.

Una de las formas fáciles de solucionar el problema parecería que es adoptar una actitud restrictiva respecto del manejo de las armas de fuego, las que, en definitiva, no dejan de ser nada más que objetos, aunque todos sabemos que se trata de un objeto delicado. Pero no dejan de ser más delicados y peligrosos que un automóvil veloz o un cuchillo muy afilado, porque en manos de un delincuente, de una persona irracional cualquier elemento se puede transformar en un arma.

Entendemos que este tema debe merecer un estudio muy concienzudo y delicado por parte de personas que estén interiorizadas del tema y que además lo aborden con un criterio no sólo restrictivo, aunque pareciera ser el camino más fácil, pero no el más justo.

También debe tenerse en cuenta el derecho que tienen las personas a poseer un arma de fuego para tenerla en su casa --no digo para portarla-- según lo permiten las leyes.

Otro aspecto que nos preocupa y que deseamos dejar bien especificado es que las armas de fuego tienen lo que comúnmente se llama "mala prensa". Es cierto que ahora el país vive un momento en que la prensa está muy comercializada y es muy sensacionalista, y que aborda el tema de las armas

con alguna ligereza porque las noticias sobre delitos en los que se hayan empleado armas de fuego hacen que aumente la venta. Muchas veces los comentarios sobre el tipo de arma empleado son hechos por periodistas que no dominan el tema o que lo ignoran totalmente y que lo único que buscan es teñir las páginas de rojo en la seguridad de que eso da resultados que se reflejan en las ventas.

Ultimamente hemos podido leer en la prensa artículos y comentarios sobre asaltos y copamientos en los que se han robado objetos de mucho valor y respecto de los cuales sólo se hace referencia a que se encontró un arsenal compuesto por una escopeta, por un rifle 22 y un revólver, es decir, armas que tienen un relativo escaso valor, sobre todo, en comparación con el volumen de lo robado, que en algunos casos ha llegado a U$S 10:000.000. El sensacionalismo que emplea la mala prensa es la que en definitiva crea un ambiente negativo para que los Senadores y Diputados legislen en frío. Todos sabemos que no hay nada peor que legislar en caliente, lo que evidentemente no puede ser desconocido por los señores Senadores.

Sin embargo, muchas veces sucede que el Parlamento se ve obligado a legislar debido a los hechos que acontecen. En otros países este tema está permanentemente en el tapete y muy manido. Por eso pensamos que sería conveniente analizar la forma en que allí se encara el problema y se le busca solución. Inclusive algunos de esos países tiene este problema agravado porque tienen mayor población y un volumen más grande de delitos; de todos modos, tratan de buscar una solución de la forma más permisible.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Corroborando lo que han expresado mis compañeros respecto a las palabras del señor Senador Guntín y a efectos de clarificar, debo decir que estoy completamente convencido de que existe la voluntad, tanto de parte del Poder Ejecutivo como del Legislativo, de lograr soluciones para evitar en lo posible la delincuencia, que es el tema que a todos nos preocupa.

Por supuesto, no voy a considerar los aspectos generales de la ley porque no soy abogado. Pero me voy a referir a un aspecto sobre el cual todos nos preguntamos, máxime cuando leemos la crónica policial o sufrimos en carne propia algún atentado: ¿cómo es posible que una persona con antecedentes, si es sorprendido en una razia portando armas, no

no es procesada? ¿Cómo es posible que un señor atente con un arma contra la vida de las personas y no sea procesado, encarcelado?

El ciudadano normal entiende que debe ser penalizado aquel que comete crímenes en reiteración real; no se entiende que se haga un copamiento por parte de menores y que por la condición de tales o porque no se sabe de dónde provienen las armas, esos delincuentes queden libres, pudiendo volver a delinquir. ¿Cómo es posible que los mayores le entreguen armas a los menores para que delincan y no suceda nada?

Estas son las preguntas que se hace toda la población. Como no soy penalista, no sé si la ley soluciona estos problemas, aunque ponga la mejor buena voluntad. Sí sé que en el Código existen algunos artículos que penalizan la tenencia de armas por parte de cualquier ciudadano y que dejan a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, de sus asesores o de los integrantes de las fuerzas policiales el establecer qué armas está permitido portar legalmente y cuáles otras convierte a un simple ciudadano en delincuente. A algunos delincuentes convictos y confesos, apresados "in fraganti" con un arma en su poder, no les sucede nada. Estos hechos son los que nos llevan a plantear ante la Comisión nuestra posición en cuanto a que no es un delito la tenencia de armas, y que no debe tenerse en cuenta el calibre ni el tipo de punta que tiene un proyectil porque todo eso no significa nada. Lo que sí importa es el mal uso, el que se hace con fines delictivos, que es lo que nosotros consideramos que no está penado en este momento. Estamos de acuerdo en que se le dé al Poder Ejecutivo las armas necesarias para evitar la delincuencia en que se emplean las armas. Todos deseamos vernos protegidos contra un individuo que tenga un arma.

Lo que no logramos entender es que un individuo que tenga un arma en su escritorio merezca la misma clase de sanción que un señor que es un delincuente con cinco procesos que ataca a una pobre señora jubilada.

Dado el texto de los artículos del proyecto, parecería ser que no se agrava la posición del delincuente pero sí se crea una enorme cortapisa a la tenencia legítima de armas.

SEÑOR MEDEROS.- Creo que existen varios mitos respecto de la venta de armas o el aumento en las ventas. Ya que nos acompaña un vendedor de armas, me parece que sería oportuno escuchar su opinión. Sé que no hubo un aumento importante en la venta de armas; en comparación a 15 años atrás están muy por debajo.

Sí existe un gran contrabando de armas desde la Argentina y desde Brasil, que seguirá produciéndose.

SEÑOR DALMASES.- Actualmente, señor Presidente, ejerzo la Presidencia de la Federación Uruguaya de Tiro; soy deportista, comerciante e industrial y puedo ver estos temas desde distintos puntos de vista.

Veo que el punto clave --sobre los cuales todos tienen temor-- es cómo clasificar las armas, pero para ello hay un aspecto muy práctico.

En la Argentina, que está viviendo situaciones iguales o peores a las del Uruguay, existe una ley de armas que prácticamente nadie la discute. Hay una experiencia grande sobre el tema que data de 15 ó 20 años y realmente funciona. Entonces, mi pregunta es: ¿para qué vamos a inventar algo nuevo cuando en otros píses limítrofes, con condiciones muy similares a las nuestras, hay algo que funciona? Simplemente lo que habría que hacer es estudiar un poco esa reglamentación y adaptarla a nuestras condiciones. Esto creo que es sencillo.

Con todo ese tipo de reglamentaciones nos estamos perdiendo turismo y el norte, que no son las armas sino quiénes y cómo las poseen.

Felizmente --y puedo hablar con propiedad-- el Servicio de Material y Armamento tiene un muy buen control de las armas y de los individuos que las poseen de buena fe. El registro existe con anterioridad al año 40. Todos los armeros tenemos que hacer una declaración mes a mes de ventas, en la cual se declara al Servicio de Material y Armamento y a la Jefatura de Policía qué armas se vendieron, su calibre, la dirección, etcétera.Esto es bueno, porque los que queremos tener algo de una manera legal, lo podemos hacer.

Corroborando lo que han expresado mis compañeros, debo decir que hay veces que no existe una penalidad fuerte en aquellos casos en que las personas cometan errores. En general, todos estamos de acuerdo en que tiene que existir una reglamentación, pero tiene que haber un mejor control en ese sentido, a los efectos de que si apareció un atracador con determinada arma, se sepa de dónde la obtuvo.

Si se analiza bien el proyecto vemos que existe cierta restricción para determinados calibres por su potencia y si se va al aspecto práctico y estadístico, vemos que la mayoría de los atracadores, en un 86% de los casos, cometen los delitos con armas traídas de contrabando de Argentina y Brasil, calibre 22 que es el más barato. A ningún delincuente se le ocurre comprar un revólver 357 Magnum, Smith Wesson cuyo precio oscila en los U$S 500. Eso es algo real y estadístico y se pueden traer todos los datos al respecto.

Pienso, por lo tanto, que el sentido del proyecto de ley es perfecto, pero lo que tenemos que hacer --y gustosos aportaremos los datos-- es tratar de adaptar las reglamentaciones, repito, en las cuales esto funciona. Argentina es el mejor ejemplo de ello.

tv.8

Actualmente una disciplina de deporte de tiro que se practica mucho, que nació en Méjico, es la silueta metálica, que ha tenido un auge enorme en Estados Unidos y en el mundo entero. Con este proyecto, prácticamente aquí no se podría realizar.

Los datos de la reglamentación Argentina están a disposición, y en cuanto a las penalidades, pienso que la gente que se dedica a eso no se va a sentir menoscabada en sus derechos civiles por el hecho de que le penalicen de tal o cual manera.

SEÑOR CERSOSIMO.- Quiero preguntar a los señores aquí presentes, tanto a nivel individual o en la representación que invisten, o a las entidades de que forman parte, si se les consultó por parte de alguna autoridad estatal en cuanto a la redacción de este proyecto de ley.

SEÑOR DALMASES.- En ningún momento se nos consultó, señor Senador.

Nosotros estamos deseosos de ser útiles en ese sentido. Hay asociaciones civiles de comerciantes y demás que entiendo que tienen que estar representadas, a los efectos de que una vez que se discuta suficientemente el tema y se haga la reglamentación nadie pueda decir que no se le había consultado.

SEÑOR MENDIOROZ.- Reafirmando lo que expresaba el señor Dalmases, debo manifestar que uno de los aspectos que más nos preocupó fue la no consulta que tiene este procedimiento, que fue hecho exclusivamente dentro del ambiente del Poder Ejecutivo. Entendemos que no ha habido una apertura a nivel de las instituciones que más pueden aportar sobre el tema a los efectos de que saliera un proyecto más completo y contemplara la situación de todos los ciudadanos que podemos tener relación con este punto.

Pienso que uno de los temas que ha motivado a que el Poder Ejecutivo revisara esta situación es un poco el incremento que aparentemente tuvo la venta de armas en el país. Ese incremento se ha motivado por un ambiente de cierta inseguridad que hay, que la mala prensa contribuye a crear. Dicha inseguridad ha llevado a que muchas personas crean que va a estar más segura teniendo un arma de fuego en su casa, que, seguramente, la mayoría de las veces no la va a utilizar, porque para ello hay que tener un cierto grado de entrenamiento. En consecuencia, todo se limita, en definitiva, a que esa arma de fuego termine arriba de un ropero de una casa y casi nunca sea correctamente utilizada. Pero esto contribuye a aumentar las estadísticas en cuanto a que hay un cierto aumento en el volumen de ventas de armas de fuego. Este creo que es un punto que ha determinado a que se revisara el tema.

SEÑOR MENDIOROZ.- En mi opinión las personas que posean armas que se comprueben que son de contrabando deben ser castigadas con más severidad, porque hay todo un contrabando de armas de fuego. En la Argentina hay armas que cuestan N$ 5.000. Con respecto a la parte de gases, debo decir que en la Argentina éstos se venden libremente, pero hay que ponerles la huella digital e identificarse frente a un organismo del gobierno. Pienso que los gases están entrando en gran cantidad al Uruguay. Incluso, las patotas del fútbol han sido controladas en varios estadios por gente que los está usando.

Volviendo al tema de las armas, debo manifestar que en Francia, donde hay una legislación fuerte, los delincuentes están utilizando miniballestas y a nadie le gustaría que le peguen un ballestazo; también están utilizando bastones que dan descargas eléctricas y también usan ácidos. Es decir que en países donde hay una legislación dura de armas, aparecen nuevas formas de crimen y pensamos que dentro de 15 ó 20 años van a aparecer armas laser. Entonces, la legislación de las armas no puede ser cambiada todos los días. Tenemos que ver qué hacen los países vecinos a este respecto.

Quisiera terminar mi pensamiento con uno de José Batlle y Ordóñez expresado en 1917 que dice lo siguiente: "Para que la generosa aspiración del desarme universal pueda verse satisfecha, es necesario esperar a que todos los pueblos sean grandemente justos; mientras hayan salvajes o semi salvajes capaces de dar malones, no podrá haber desarme. El desarme de los buenos frente a los malos sería la fácil victoria de éstos".

tpe.1
D/680

SEÑOR MENDIOROZ.- Uno de los aspectos a tener en cuenta a la hora de analizar los hechos con objetividad es que el correcto empleo de las armas de fuego ha servido para evitar un asalto o un crimen.

Las armas pueden tener un uso bueno, malo o peligroso. En este caso, destacamos que en determinadas circunstancias un arma de fuego bien utilizada puede ayudar en la lucha contra el crimen y la delincuencia, que creo es el objetivo que busca el Poder Ejecutivo, con un criterio acertadísimo.

SEÑOR MEDEROS.- Siendo Uruguay un país que tiene tasas arancelarias más bajas que Argentina y Brasil --protegiendo mucho su industria de armas estas dos naciones-- tiene cierta importación de armas de calidad, tanto europeas como americanas. Tanto los ciudadanos de Argentina como Brasil, vienen aquí a adquirirlas porque en sus respectivos países no tienen acceso a ellas o están fuera del alcance normal por la diferencia arancelaria.

Esta venta de armas que se hace inclusive a ciudadanos paraguayos y chilenos, influye en el turismo uruguayo. Es preciso señalar que hay un mercado de armas de lujo hacia esos países vecinos, lo que está perfectamente autorizado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se desea agregar nada más, la Comisión agradece la presencia de los señores representantes de la Federación Uruguaya de Tiro.

(Se retira de Sala la delegación de la Federación Uruguaya de Tiro)

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

Dentro del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo habíamos examinado con la presencia de diversos interesados los tres primeros artículos que se refieren a las armas.

Pienso que los miembros de la Comisión tendremos que releer la versión taquigráfica para resolver sobre este aspecto en su oportunidad.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Respecto a esta primera parte quiero señalar cuál es el alcance y la verdadera intención del Poder Ejecutivo al elevar este proyecto.

En el país existe un conjunto de personas que coleccionan armas, hay armerías, los que cumpliendo con los trámites establecidos de un control elemental, no tienen problema en su porte.

No es intención del Poder Ejecutivo limitar esto. Lo que ocurre es que durante un procedimiento callejero si la policía detiene a un señor que aparece con una importante arma y esa persona tiene antecedentes que no son tan saneados como los que han pasado por la Jefatura de Policía a solicitar autorización para tenerlas, incurre en una falta que, de acuerdo al Código Penal actual, se redime con una multa de N$ 400.

Señalamos que hay un gran riesgo con respecto a las personas que no están autorizadas para portar armas. Lo que se pretende a nivel de la legislación es establecer que aquél que no tenga permiso de porte de armas arriesga un delito. La persona cuyos antecedentes no merecen objeciones no va a tener ningún problema, como tampoco lo tiene para obtener la licencia correspondiente. Es un trámite de absoluta rutina el que se cumple en la Jefatura de Policía cuando se solicita un certificado de porte de armas si la persona va munida del certificado de buena conducta.

Esta es la primera aproximación a la intención del Poder Ejecutivo. Podemos discutir el texto, pero nos interesaba precisar su alcance.

Este conjunto de disposiciones se refieren también al contrabando de armas, que constituye un tema muy grave. La gran mayoría de armas que se encuentran en manos de algunos delincuentes, son de procedencia extranjera, entradas de contrabando al país. No se trata de armas que se compran en las armerías, ya que allí existe un control. Por lo tanto, las adquieren ahí los ciudadanos que las utilizan para actividades deportivas o defensa personal, luego de haber hecho el trámite correspondiente.

Salvaguardando la intencionalidad del Poder Ejecutivo, sancionando la tenencia indebida de armas y, muy particular-

mente, su contrabando como una figura muy agravada, estaríamos de acuerdo con otra redacción que se le pueda encontrar a estas disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Interpreto el pensamiento de la Comisión si digo que todos compartimos la intención del Poder Ejecutivo. Pero cuando esa intención sea transformada en articulado, puede merecer observaciones. El señor Ministro comprenderá esto porque es parlamentario.

Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro porque estoy un poco confundido. Recordará que ya nos hizo el honor de concurrir a esta Comisión el 29 de setiembre, donde entre otros temas se habló de los establecimientos carcelarios.

Refiriéndose concretamente a la cárcel de Libertad, el señor Ministro dijo: "Ciertamente, la cárcel de Libertad estaba lejos de reunir las condiciones necesarias en el momento en que se decidió el traslado. Sin embargo, puedo decir que a través de un esfuerzo permanente, consecutivo, constante, se han ido incorporando en este nuevo penal una serie de mejoras. No me refiero a las condiciones de Santiago Vázquez, incluso por las propias características del edificio, que han permitido crear condiciones más llevaderas.

Tengo aquí un pequeño informe que pongo a disposición, en donde se detallan las condiciones generales de alojamiento, el tipo de servicio médico que se brinda, el problema disciplinario, el régimen alimenticio, las salidas, visitas familiares, etcétera, etcétera."

De acuerdo a todo esto, extrajimos la opinión de que el Penal de Libertad estaba funcionando, si no en condiciones óptimas, por lo menos, verdaderamente aceptables. A esas palabras del señor Ministro, se suma que la Suprema Corte de Justicia, pareciendo compartir esa posición, con motivo de la visita de cárceles envía nota al señor Ministro del Interior con fecha 5 de noviembre de 1987, donde entre otras cosas dice: "La Suprema Corte de Justicia quiere señalar varios aspectos. Primero, los avances constatados en cuanto a la realidad penitenciaria de nuestro país en lo que a estructuras materiales y posibilidades tecnológicas de los establecimientos de reclusión se refiere."

Posteriormente, agrega: "Tanto en los complejos de Santiago Vázquez como de Libertad, se constataron condiciones ambientales adecuadas, sea en cuanto a la distribución de los recursos según su categoría, como en relación con la higiene y decoro de sus compartimientos individuales y comunitarios."

Estas expresiones de la Suprema Corte de Justicia coincidentes con las del señor Ministro, nos habían llevado cierta tranquilidad al espíritu; pero en la reunión que el 29 de octubre de este año celebró la Comisión, entre otros concurrentes hizo acto de presencia el señor Llovet que dijo lo siguiente: "Comprendo que a esta altura de la tarde los señores Senadores se encuentren fatigados y que no es del caso agregar muchas elaboraciones a las que ya se han hecho, que han sido bastante copiosas; pero simplemente quería recordar que el problema que plantea la eventualidad de la derogación o suspensión temporaria de la Ley de Procesamiento sin prisión, está directamente conectado con el tema de la realidad carcelaria, el que conozco muy de cerca dada mi función pública de Defensor de Oficio en lo criminal. Sin pretender hacer una referencia muy completa a lo que es esa realidad en este momento --repito que era el 29 de octubre de 1987-- tengo que decir que ella es violatoria de disposiciones constitucionales muy importantes. Por un lado tenemos el artículo 8º de la Constitución que habla del principio de igualdad de las personas ante la ley y, por otro, el artículo 26 que dice para qué deben servir los institutos carcelarios y para qué no deben servir. Nuestra realidad carcelaria actual plantea situaciones muy diferentes, que van desde el nuevo establecimiento de Santiago Vázquez, pasando por el Centro de Recuperación y por la Cárcel de Mujeres, llegando al caso realmente triste del Penal de Libertad que, como es notorio, fuera rehabilitado en noviembre del año pasado para ser transformado en un centro de reclusión para presos comunes.

En cuanto al Penal de Libertad, la propia infraestructura física constituye, de por sí, un atentado a los derechos humanos. Creo que no es exagerado decir esto desde el momento que sus celdas carecen de luz eléctrica, la que sí tenían en la época en que ese establecimiento estaba destinado a los presos políticos. Las autoridades del Penal aducen que carecen de recursos para solucionar ese problema y que tampoco hay perspectiva de que se les proporcione en el futuro. Los señores Senadores podrán imaginarse lo que significa en los meses de invierno cuando las horas de luz son mucho

más breves y los reclusos tienen que permanecer en el interior de las celdas a oscuras. Además, el recreo que tienen los internos es de apenas dos horas, debiendo permanecer el resto del día en el interior de las celdas. Por otro lado, en la temporada del verano anterior, tuvieron que padecer una carencia enorme de agua; sólo disponían de ella en horas de la noche, estando cortado el suministro de agua durante el día. Es decir, que los reclusos carecían de agua, incluso, para tomar. En la actualidad parece ser que el problema del agua..."

SEÑOR MINISTRO.- ¿Dice que parecería ser?.

SEÑOR ORTIZ.- Exactamente. Dice: "En la actualidad parece ser que el problema del agua se ha resuelto mejorando el equipo de bombeo y las autoridades del Penal han manifestado que este problema no se va a repetir en el futuro.

Esto es en lo que se refiere a la infraestructura del establecimiento; pero también existen otros problemas relacionados con el trato que se dispensa a los reclusos, con la alimentación, etc.

No quiero ser demasiado extenso; simplemente recordar en estos momentos que cuando se piensa que la Ley de Prevención sin Prisión pudiera llegar a ser derogada o suspendida su vigencia, hay que tener presente que actualmente se está llevando al Penal de Libertad a encausados primarios absolutos y menores relativos, es decir, que un joven de 18 años que es encausado, actualmente es enviado a dicho Penal."

Y termina diciendo lo siguiente: "Por lo expuesto creo que en este problema del procesamiento sin prisión, no hay que olvidar la realidad carcelaria."

Esto fue dicho el 29 de octubre por una persona que uno supone tiene conocimiento del asunto dada su condición de defensor de oficio en lo criminal. Cuando las diferencias son tan extremas entre unas afirmaciones y otras, nos entra la duda de cuál será la exacta verdad.

Trasmito esto al señor Ministro a sus efectos.

SEÑOR MINISTRO.- Después de haber escuchado con mucha atención al señor Senador y haber visto el manejo de la fecha,

pensé que él se había quedado muy tranquilo porque el 29 de octubre viene aquí un defensor de oficio --que no sé si alguna vez denunció las condiciones del Penal de Punta Carretas-- a expresar lo qué ha manifestado el señor Senador y mucho después de esa fecha la Suprema Corte de Justicia, que convivió durante semanas en el Penal de Libertad, que lo recorrió con la autoridad que le da su jerarquía de Poder del Estado, dice una cosa completamente distinta a esa nota. Creí que eso le había dado tranquilidad al señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- Es que yo aprecio más --sin que nadie se ofenda-- las palabras del Ministro que las de la Suprema Corte de Justicia. Las del señor Ministro eran del 29 de setiembre, cuando dijo que todo era perfecto.

SEÑOR MINISTRO.- Con respecto al Penal de Libertad digo que, naturalmente, no es el ideal. El objetivo final que debe perseguir el país, es la habilitación plena del Penal de Santiago Vázquez. Infelizmente, este instituto es una obra inconclusa en estos momentos. La tuvimos que habilitar rápidamente para superar aquellas dos grandes vergüenzas que eran Punta Carretas y Miguelete.

En aquella ocasión tuve oportunidad de explicar cuál era el procedimiento. Todos los que ingresan van a Libertad. Luego hay una comisión que integramos --luego de haber venido a una reunión de esta Comisión-- con las autoridades de los dos establecimientos y con técnicos para definir quiénes pasan a Santiago Vázquez, para evitar ciertas denuncias y presiones, fundadas o no. A veces se dicen cosas que pueden ser inconvenientes para el funcionamiento del establecimiento y que pueden ser ciertas o no pero sí sirven para cobrarle algún dinero al cliente.

Ahora hay una comisión que se reúne y estudia los casos y en función de los antecedentes traslada las personas desde Libertad a Santiago Vázquez prefiriendo, por supuesto, a los primarios absolutos y a los menores relativos, atendiendo a las circunstancias del delito y a las breves permanencias.

Es imposible hacerlos ingresar a todos por Santiago Vázquez, porque no hay posibilidad de ubicarlos.

Además, si entran por Santiago Vázquez y luego se los envía a Libertad se les crea un shock que hace muy difícil la convivencia de las personas dentro del establecimiento. Señalo que estamos preocupados por ese tema, estamos incorporando técnicos al trabajo de Libertad y tratando de mejorar sus condiciones.

¿Cuáles son las actuales condiciones del Penal de Libertad? Desde el punto de vista edilicio --creo que todos lo conocen-- las celdas son bastante amplias y en ellas se observa un buen nivel de higiene.

En cada una de ellas hay una o dos personas. Por el momento, hay dificultades con la electricidad, porque no hay luz dentro de las celdas; pero ya hemos dado indicaciones a los efectos de que se comience a hacer la instalación eléctrica.

Cuando recibimos el Penal, toda la instalación había sido arrancada; además de cables, faltaban tableros y la reparación es costosa.

Entonces, como había que hacer muchas obras, tuvimos que optar por lo que se podía realizar con los recursos a nuestro alcance.

En lo que tiene que ver con la alimentación --no vine preparado para referirme a esto, sobre lo cual creo que la Comisión tiene un repartido, pero no obstante, confiaré en mi memoria-- señalo que tanto funcionarios como reclusos comen lo mismo. En los dos establecimientos se ha eliminado la cocina para el personal. Se dan dos comidas diarias: almuerzo y cena. Además, algo más de un litro de leche por día, todo el pan que se quiera y agua caliente, dos veces al día, para cebar mate.

Me complace señalar que estamos esperando que termine la visita de cárceles para facilitar la visita conyugal. En este momento se están preparando las habitaciones a esos efectos. Este régimen no existía en Libertad; lo incorporamos porque se entiende que es un elemento muy importante para la recuperación de los reclusos.

En el terreno circundante al Penal de Libertad, los reclusos trabajan casi una hectárea de tierra.

Ya se está practicando la cría de cerdos y también se piensa estimular la crianza de aves de corral. En fin, la realización de todo tipo de trabajo que permita una terapia ocupacional.

Hace poco tiempo se hicieron los cerramientos necesarios para el funcionamiento de dos canchas de fútbol, para recreo. Ahora, se está haciendo una tercera porque el número de reclusos en el Penal de Libertad está aumentando porque también están aumentando los detenidos y los procesados, en Montevideo.

Cuando nosotros llegamos al Ministerio, las cifras estaban muy por debajo de los 1000 que tenemos ahora y de lo que habitualmente tenía Montevideo, las que oscilaban entre 1.300, 1.400 y 1.500 detenidos, en algún pico. Pero en este momento se está procesando bastante gente con prisión y además se advierte --en función de los ingresos a los establecimientos de detención-- que los Jueces están otorgando menos libertades que antes. Esto está haciendo crecer el volumen, lo que ocasiona problemas edilicios agregado a que los existentes no se pueden resolver con toda facilidad.

Estamos lejos de haber llegado a un nivel de excelencia; pero seguimos pugnando por mejorar las condiciones de los establecimientos.

Entiendo que en esta tarea participaron tanto el Poder Ejecutivo como el Parlamento porque ya desde el punto de arranque de la Ley de Amnistía de los Presos Civiles, como se dio en llamarla, hubo un trabajo conjunto; inclusive hubo una intervención previa del Poder Legislativo. Por lo tanto, me importaba, como un elemento de juicio más, que se conociera la opinión del máximo órgano de la Justicia nacional. Por eso hice llegar la carta de la Suprema Corte de Justicia a esta Comisión y a la respectiva de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, el Juez de Libertad visita el Penal prácticamente día por medio. El Fiscal hace lo mismo; y los Jueces de causa de Montevideo, de acuerdo con lo que sus cargos les imponen, realizan la revista de sus procesados y penados, concurriendo con total libertad. Además, el horario de visita de los abogados es libre; tengo idea de que en el documento que se hizo llegar a la Comisión en su momento, ya figuraba esta información.

Dentro de las posibilidades existentes, el actual régimen de visitas es muy amplio pero el de recreos tiene la limitante de un establecimiento que no posee locales para esparcimiento porque fue construido con normas un poco viejas. No hay lugares a esos efectos, como en Santiago Vázquez, lo que dificulta las cosas.

En general, el nivel de disciplina es bueno. Claro que hay algunos problemas; no puede esperarse que no se presenten dificultades. Pero diría que con respecto a la situación anterior, se ha progresado a pesar de las objeciones que se puedan señalar.

El Ministerio ha trabajado y sigue haciéndolo, con Naciones Unidas. Hace pocos días representantes de este organismo en el Uruguay me dijeron que propiciarían un simposio, congreso o reunión de expertos en Penología, al que asistirían delegados de América Latina y quizás de Estados Unidos. Se mira con buenos ojos la forma cómo se están realizando los trabajos. Los señores Senadores recordarán al señor Domínguez, que estuvo presente en aquella reunión de la Comisión. Les informo que continúa trabajando con nosotros.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Querría referirme a otro problema que no es muy de la competencia del señor Ministro: el de los menores y las condiciones actuales del Consejo del Niño.

Tengo la impresión de que este organismo, por ahora, no tiene medios --profesores, edificios, recursos-- como para cumplir estrictamente con lo que indica el Código del Niño.

SEÑOR MINISTRO.- El gran problema del Consejo del Niño es que, al no haberse culminado las obras que están en marcha --el reacondicionamiento del viejo hotel de La Tablada y algunos pabellones en la Colonia Suárez, cuya construcción está muy avanzada-- no tenía dónde alojar a esos menores respecto de los cuales los Jueces disponían medidas de seguridad.

En un momento determinado fue necesario trasladarlos a establecimientos del interior de la República, situados en Artigas, Salto, Paysandú, Maldonado y Paso de los Toros...

SEÑOR CERSOSIMO.- En Treinta y Tres.

SEÑOR MINISTRO.- Allí no porque la cárcel de Treinta y Tres no es adecuada. En pabellones aparte de establecimientos para mayores, internamos a un conjunto de menores que recibían cierta asistencia del Consejo del Niño mientras eran retenidos allí.

Inclusive se alojó por algunos días en la Comisaría de Menores --que es un departamento de tránsito, no un alojamiento permanente-- a un grupo de menores que estaban sin ubicar. También se instaló a algunos menores en un pabellón de la cárcel central.

Hemos colaborado con el Consejo del Niño para tratar de resolver toda la temática vinculada con el alojamiento de estos menores.

SEÑOR CERSOSIMO.- Entiendo que la Comisaría de Menores está hacinada. El otro día escuché a un señor Representante que hablaba en términos bastante duros con relación a la situación que se estaba viviendo allí. Por otra parte, no es culpa del Ministerio...

(Dialogados)

SEÑOR MINISTRO.- El problema es muy claro. La justicia dispone la detención de una determinada persona bajo el régimen de seguridad y el Consejo del Niño no tiene dónde alojarla.

Mientras se le busca un acomodo, se le deja en la Comisaría de Menores. Y a veces ocurre, sí, que hay un número crecido de chicos detenidos allí, en un lugar que indudablemente no es el adecuado. Se trata de un calabozo de permanencia brevísima que se utiliza, en general, para detener al menor en seguridad, hasta que la Justicia disponga. En ese momento es que pasa a la órbita del Consejo del Niño.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo entendido que hubo casos en los que un menor estuvo detenido allí varios meses por falta de ubicación en las instalaciones del Consejo del Niño.

Tanto el señor Senador Cersósimo como el que habla, hemos presentado proyectos sobre imputabilidad. Al respecto, se ha planteado lo que, a mi juicio es una falsa disyuntiva: ¿Qué es lo preferible? ¿El castigo del menor o su educación?

Planteado en esta forma tan simple me inclino por la educación...

SEÑOR CERSOSIMO.- Yo también.

SEÑOR ORTIZ.- ...pero la realidad de nuestro país hace que la disyuntiva sea otra.

Dado que el Consejo del Niño no está plenamente capacitado para atender la educación de los menores, la disyuntiva se convierte en sacrificar la libertad del menor --con todo lo desaconsejable que pueda ser para su futuro-- o dejar que siga causando daños en la sociedad. Esas son las dos únicas posibilidades.

Si no se lo considera imputable, su estadía en las dependencias del Consejo del Niño es breve porque se escapa con gran frecuencia y continúa cometiendo fechorías en perjuicio de la sociedad. En cambio, si rebajamos la edad, aquel que tenga 17 años será detenido como un mayor, lo que hará que su convivencia con otros delincuentes le eche a perder su futuro. Prefiero esto último, con todo lo grave que pueda significar dejarlo que siga matando gente y cometiendo rapiñas. Este punto tiene esta otra particularidad, o sea que como el menor es inimputable hay que dejarlo en libertad, lo que me lleva a la siguiente pregunta: ¿en qué condiciones vive en libertad?

Tengo en mi poder un trabajo realizdo por la doctora Elsa Viña de Prigue, de cierta notoriedad en los últimos tiempos, sobre estadística, informática y planificación, donde se dice lo siguiente: "En este contexto corresponde individualizar como grupo etáreo de alto riesgo al menor marginado cuya edad oscila entre los diez y quince años. Está constituido por el contingente de pequeños vagabundos que deambulan por la ciudad cubiertos de suciedad y parásitos. Muchos de ellos son analfabetos o semianalfabetos. Forman bandas o grupos, durmiendo donde los encuentra la noche. Subsisten con el producto de sus hurtos o la mendicidad, con lo que les ofrecen en bares o similares, o eventualmente de lo que extraen de los tachos de basura. No tienen familia que los continente y representan un gran desafío para quienes tenemos la responsabilidad de encaminarlos. Consumen inhalantes que algunos autores designan como la droga de la pobreza, concretamente, cemento que colocan en bolsas de plásticos.Inhalan en grupos para experimentar y estimularse, refugiándose en la fantasía.

Es necesario hacer hincapié en el grave peligro que representa la posibilidad de adquirir fácilmente sustancias inhalantes y la propagación de su consumo en los sectores de niños y adolescentes marginados".

Entonces, me pregunto: ¿este menor, que vive en esas condiciones, no vivirá mucho mejor en cuanto a alimentación e higiene si estuviera preso?

La disyuntiva no es la que fácilmente se publicita por ahí. Estoy dispuesto a votar afirmativamente la rebaja de imputabilidad incluso con carácter provisorio; el día que se nos demuestre que el Consejo del Niño tiene la plenitud de medios, que están terminados los edificios que se están construyendo --que el señor Ministro, con su optimismo, dice que estarán prontos dentro de muy pocos meses-- que tiene los medios presupuestales y que cuenta con los profesores especializados estaremos dispuestos a derogar el proyecto que estamos proponiendo y volver a poner en vigencia la ley que fija los 18 años. Por ahora no creo que en aras de un principio de política penal moderna que por otra parte no es unánime en el mundo porque como tuve ocasión de señalarlo en la Comisión en cada país se ha establecido una edad diferente --el Código Penal ruso establece la inimputabilidad hasta las 12 años y que después será considerado como mayor de edad cualquiera sea el delito que cometa-- debamos mantener los 18 años como la edad límite. No creo que la edad que proponemos sea tan disparatada. No creo que sea imprescindible mantener un principio jurídico --que comparto-- cuando la realidad indica que algo hay que hacer porque hasta que no se llegue a algo perfecto vivimos en ésta.

La realidad actual se puede advertir en los diarios -- tengo en mi poder muchos recortes-- donde se informa de delitos en los que intervinieron menores con caracteres de ferocidad.

Respecto a este tema, de todos modos, he notado una evolución, que me satisface. En sucesivas declaraciones la doctora Reta --que lamento no se encuentre en el país-- ha dicho: "la solución no está a nivel de la modificación de la legislación" o "No hay que legislar". En otra oportunidad manifestó: "Hay que tener un establecimiento que sea capaz de alojar a esos menores, en los cuales se aplicarán las medidas educativas necesarias. De otra manera, a lo que vamos a llegar es a tener que seguir bajando la edad, porque hoy se anotan o encuentran conductas delictivas a partir de los siete años de edad".

La doctora Reta que hacía estas declaraciones en cuanto a que no había que legislar, ahora estampa su firma en este proyecto que contiene disposiciones de legislación represiva y no sólo educativa.

SEÑOR CERSOSIMO.- Por ejemplo, el Código Penal de Venezuela del año 1965, el de Colombia, el de Portugal, el de la URSS, el de la India, el de Nicaragua, el de Guatemala, el de Honduras y el de Cuba fijan edades inferiores a los 18 años. En el caso de España se quiere llevar a 18 años, pues ahora está fijado en 16, pero los profesores Rodríguez Devezza y Servando Gómez opinan que no es conveniente en este momento.

Cito estos datos para que no se crea que quienes estamos propugnando esta solución estamos proponiendo algo inaudito en el mundo.

A efectos de que se advierta lo que se está proponiendo en el mundo respecto de este tema, voy a leer un anuncio publicado el miércoles 11 de noviembre de 1987, donde se dice: "Lord Denning, Presidente del Tribunal de Apelaciones hasta 1982, pidió la castración para los violadores, la horca para los terroristas convictos de asesinato, y mayor respeto para la Policía. En una entrevista que publica la revista Woman's Own, Lord Denning de 88 años, se hace eco de la petición de castración para los violadores hecha hace menos de dos meses por James Anderton".

Otra noticia publicada en el diario "El País" el día 12 de agosto de 1987 respecto de niños juzgados como adultos dice: "Miami. Dos niños norteamericanos de 12 años de edad, con un largo historial de delincuencia, serán juzgados, como adultos, por haber secuestrado, a punta de cuchillo, y violado, a otro niño de nueve años". Se refiere a algo parecido a lo que sucedió en nuestro país hace pocos días. La noticia continúa: El fiscal, Chris Hoyer, que los procesará, manifestó que el sistema correccional juvenil había sido incapaz de rehabilitarlos. Los sicólogos que han entrevistado a los niños manifestaron que estos tienen un historial de abandono familiar y que son coléricos y hostiles.

Uno de los niños, cuyo primer acto delictivo tuvo lugar a los siete años de edad, ha sido acusado en 18 ocasiones de Latrocinio y robo a mano armada".

El récord mundial lo tenemos en el Uruguay, donde un menor fue acusado 44 veces, según consta en uno de los recortes periodísticos que tiene en su poder el señor Senador Ortiz.

En algunos de los casos robó productos alimenticios básicos como leche y cereales.

El segundo niño robó por primera vez a los diez años; ambos fueron calificados del típico producto de abandono familiar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Senador, pero el señor Ministro tiene que retirarse.

Agradecemos la presencia del señor Ministro.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 21 minutos)